

AUTO No. 3 1 4 4

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante radicación DAMA No.2006ER44035 del 25 de Septiembre de 2006, el señor GERMAN QUICENO MEJIA, en su calidad de Administrador del Conjunto Residencial BOSTON RESERVADO, solicitó al Departamento Técnico del Medio Ambiente hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la autorización de tala de un arbolado urbano, ubicado en el espacio privado de la Carrera 104 A No. 20 – 33, en la Localidad de Fontibòn en Bogotá.

Que en desarrollo de la Resolución DAM A 2173 de 2003, la solicitante debe consignar en la ventanilla No. 2 del Supercade de la carrera 30 con calle 26, por concepto del servicio de evaluación la suma de diecinueve mil seiscientos pesos MCTE (\$19.600.00), en fecha 9 de octubre de 2007.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, el señor GERMAN QUICENO MEJIA, allegó: Certificación de la Representación Legal espedida por la Alcaldía, Recibo de pago por concepto de evaluación, Certificado de tradición y libertad del Conjunto Residencial Bostón Reservado, dando cumplimiento al requerimiento 2006EE42482 del 26 de diciembre de 2006.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial hoy Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico 2006GTS3395 del 21 de Diciembre de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la

Proyectó: Personal Velisquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 072566

Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 - Rogotta in Indiferencia BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 Ibídem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: "Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, ubicados en espacio privado de la Carrera 104 A No. 20 – 33, en la Localidad de Fontibòn, a favor del Conjunto Residencial BOSTON RESERVADO, representado por el señor GERMAN QUICENO MEJIA, en su calidad de Administrador o de la persona que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibòn, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente providencia al favor del Conjunto Residencial BOSTON RESERVADO, representado por el señor GERMAN QUICENO MEJIA, en su calidad de Administrador o de la persona que haga sus veces, en la Carrera 104 A No. 20 – 33 de Bogotá.



ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C. a los 2 2 NOV 2007

> ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental